
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 74.261.471

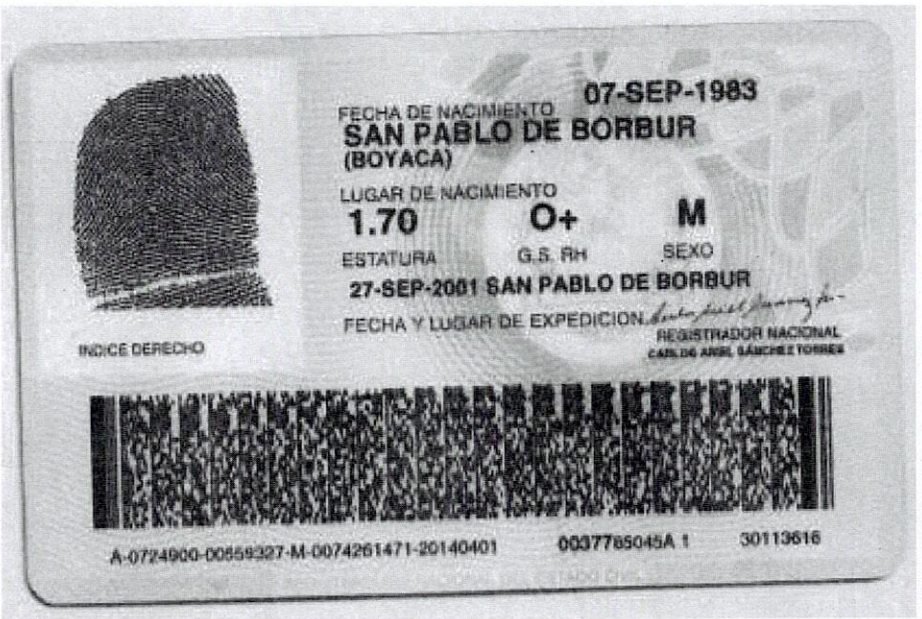
OBANDO FORERO

APELLIDOS

NEYDER MAURICIO

NOMBRES

FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1983

SAN PABLO DE BORBUR
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-SEP-2001 SAN PABLO DE BORBUR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0724900-00659327-M-0074261471-20140401 0037765045A 1 30113616

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 226109083

WEB
09:41:18

Bogotá DC, 28 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74261471:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de junio de 2023, a las 09:29:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	74261471
Código de Verificación	74261471230628092937

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:29:12 AM horas del 28/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **74261471**

Apellidos y Nombres: **OBANDO FORERO NEYDER MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/06/2023 09:47:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **74261471** y Nombre: **NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **64898715** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 74261471 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

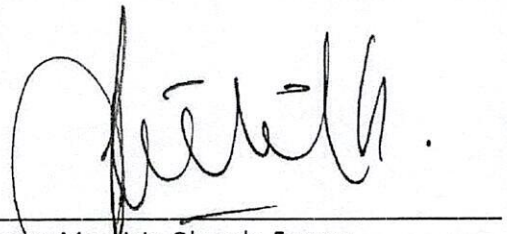
Se expide en Bogotá el 28/06/2023 11:44 AM

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) Neyder Mauricio Obando Forero identificado con C.C No 74.261.471 de San Pablo de Borbur , autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015.

Se suscribe en la ciudad de TUNJA, el día 28 de Junio de 2023.



Firma _____
Nombre Neyder Mauricio Obando Forero
Cédula 74.261.471 de San Pablo de Borbur.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:36:54 horas del 28/06/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **74261471,** Apellidos y Nombres **OBANDO FORERO NEYDER MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPOBOYACA** , con NIT **800252843-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

ACTA DE POSESIÓN NUMERO CERO TRES (N° 03)

ACTA DE POSESION DEL DOCTOR NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – BOYACA.

Ante mi, **FABIO FONSECA NAUSAN**, notario único del círculo de Pauna – Boyacá, hoy veintisiete (27) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), compareció el doctor **NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 74.261.471 expedida en San Pablo de Borbur – Boyaca, con el fin de tomar posesión del cargo de alcalde Municipal de SAN PABLO DE BORBUR – BOYACÁ, cargo para el cual resulto electo para el perido constitucional 2020 - 2023, en las elecciones el día veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019), conforme a la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de SAN PABLO DE BORBUR – Boyacá, el día veintiocho (28) de octubre de 2019, y cuyo comprobante exhibió el compareciente. En tal virtud el señor Notario único del Círculo de Pauna – Boyacá, procedió a recibirle al compareciente el juramento de rigor, previa imposición del Artículo 94 de la Ley 136 de 1994, al tenor de los siguientes términos: ¿"JURA A DIOS Y PROMETE AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LA LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS?, lo cual el funcionario dijo: SI JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LA LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS, a lo cual el funcionario de la Notaria dijo: "SI ASI LO HICIERE QUE DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN Y SINO EL Y ELLA OS LO DEMANDEN". El posesionado presentó los siguientes documentos: Fotocopia de cédula de ciudadanía número 74.261.471 expedida en San Pablo de Borbur – Boyaca, fotocopia de libre militar N° 74261471 distrito militar N° 6, certificado Judicial y de policía, certificado ordinario y certificado especial de antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduria General de la Nación de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2019, y veintisiete (27) de diciembre de 2019, fotocopia de la credencial expedida por la Registraduría Del Estado Civil de San Pablo de Borbur– Boyacá, Póliza de seguro de manejo expedidia por seguro la previsora, hoja de vida, declaración juramenta de Bienes que posee el compareciente, su conyuge, declaración extra juicio de Alimentos, antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación de fecha veintidos (22) de diciembre de 2019, certificación expedida por la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINSITRACION PUBLICA (ESAP), certificado

Scanned by CamScanner

Ca3258

médico y certificaciones expedidas por E.P.S ESE centro de salud de san Pablo de Borbur, certificado de afiliación de EPS COMPARTA, certificado de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. por encontrarse afiliado a salud y pensiones.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma para constancia por los que en ella han intervenido, tal como aparece.

Para efectos fiscales, esta posesión rige a partir del primero (1°) del mes de enero de dos mil veinte (2020).

EL POSESIONADO:

NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO.-
C.C. No.74.261.471 San Pablo de Borbur

FABIO FONSECA NAUSAN
NOTARIO

NOTARIA UNICA DE PAUNA BOYACA
Fabio Fonseca Nausan
Notario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

10836C852

Scanned by CamScanner

Alcaldía Municipal
San Pablo de Borbur

Radicado No. 1289 Folios 05
Fecha: 05 de Diciembre de 2017
Recibido por: Sandra Murcia
Firma:

ACUERDO No. 021
NOVIEMBRE 30 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR PARA: "CELEBRAR CONTRATOS, LICITAR, CELEBRAR CONVENIOS, CON PARTICULARES Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O NO GUBERNAMENTALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES O INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES

El Honorable Concejo Municipal de San Pablo de Borbur – Boyacá, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1) Que conforme lo dispone el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales entre otras funciones la de Autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

2) Que la ley 80 de 1993, en su artículo tercero señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

3) Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 que: ... 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso...3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva...b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".

4) Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 25, numeral 11, señala que: "De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o. y 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos".

5) Que se requiere que el Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur – Boyacá, cuente con autorización para suscribir contratos y convenios, con el objeto de

ejecutar el presupuesto respectivo, enmarcado en los fines esenciales del Estado, en la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad y lograr la buena marcha del Municipio.

7) Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece en su numeral 3 que: "3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".

8) Así mismo la norma en cita en el artículo 32, parágrafo 4, establece que: "**Parágrafo 4°.** De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley".

9) Que la sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado, mediante concepto del 05 de junio de 2008, radicado bajo el número 1889, señalo frente a la atribución del concejo para reglamentar la autorización para contratar que." Se precisa entonces que la reglamentación a que se refiere el numeral 3º de la Ley 136 de 1994 únicamente comprende tres aspectos :*"el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria*. Así, la competencia del concejo habrá de estar referida únicamente *"a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso. Estas normas no serán de tipo legal, sino de tipo administrativo, sin que sea necesario contar con una regulación previa del tema por parte del Legislador."*

10) En igual sentido, mediante concepto No. 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), de fecha once (11) de marzo de dos mil quince (2015), el Honorable Consejo de Estado ha reiterado que a través de la atribución constitucional del artículo 313-3 de la Constitución Política, la cual es de naturaleza netamente administrativa, el concejo municipal no puede someter todos los contratos que vaya a suscribir el alcalde a su autorización previa, sino solamente aquellos que por su naturaleza, monto, o materia pueden afectar de manera importante la vida municipal; modificar el estatuto de contratación pública o sus normas

reglamentarias o establecer trámites o requisitos adicionales para el respectivo contrato; o interferir en las potestades contractuales que la Constitución y la ley le asignan al alcalde como representante legal del municipio1. Al respecto esta Sala indicó:

"En efecto, la atribución de los concejos municipales de señalar qué contratos deben someterse a su autorización tiene límites derivados (i) de la naturaleza jurídica administrativa de la función (en ningún caso legislativa); (ii) de las competencias privativas del Congreso de la República para expedir el estatuto general de contratación pública (artículo 150, inciso final, C.P.); y (iii) de las competencias propias de los alcaldes para ejecutar el presupuesto local, dirigir la actividad contractual del municipio y asegurar la prestación eficiente y oportuna de los servicios a su cargo.

Que en mérito de la antes expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de San Pablo de Borbur - Boyacá para celebrar contratos y/o convenios de conformidad con lo previsto en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto por el inciso 2 del numeral 11 de la Ley 80 de 1993, desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2018

ARTICULO SEGUNDO: Requieren autorización previa y expresa del Concejo Municipal, la celebración de los siguientes contratos:

1. Contratación de Empréstitos, regulados en la Ley 358 de 1997, el Decreto 2681 de 1993 y demás normas que los modifiquen, complementen, reglamenten o adicionen.

2. Compra y Venta de Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, complementen, reglamenten o adicionen.
3. Contratos de Cualquier tipo que comprometan vigencias futuras ordinarias y extraordinarias, conforme lo estipula la ley 819 de 2003, ley 1483 de 2011 y demás normas que las modifiquen, complementen, regulen o adicionen.
4. Concesiones, conforme a lo consagrado en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

[1] Conceptos 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015.

5. Conformación de Sociedades con Inversión Municipal
6. Todos aquellos que en forma expresa señalen las normas vigentes.

PARAGRAFO: *En los casos establecidos en el presente artículo, el Alcalde Municipal deberá presentar un proyecto de Acuerdo específico sobre el tema y someterlo a estudio y consideración del Concejo Municipal; En el estudio y aprobación del proyecto de acuerdo, el Concejo Municipal deberá observar su consistencia legal, su articulación, su armonización y coherencia con la normatividad vigente, el presupuesto anual aprobado y adelantará su respectivo trámite administrativo, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Corporación, la Reglamentación para Contratar mediante Acuerdo Municipal N.010 de junio 09 de 2016.*

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acuerdo a la oficina jurídica de la Gobernación de Boyacá para las revisiones pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de San Pablo de Borbur a los treinta (30) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

MAXIMILIANO BARBOSA TAUTIVA
Presidente Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Suscrita Secretaria del Honorable Concejo Municipal de San Pablo de Borbur hace constar que el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR PARA: "CELEBRAR CONTRATOS, LICITAR, CELEBRAR CONVENIOS, CON PARTICULARES Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O NO GUBERNAMENTALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES O INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES"** fue presentado a su respectiva comisión el día quince (15) de Noviembre de 2017 y aprobado en plenaria a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2017, una vez surgidos los debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994.

Para constancia se firma en el Salón del Honorable Concejo Municipal a los treinta (30) días del mes de noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

CLAUDIA YUVELY PORRAS ESPITIA
Secretaria Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente Acuerdo No. 021 de fecha noviembre 30 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR PARA: "CELEBRAR CONTRATOS, LICITAR, CELEBRAR CONVENIOS, CON PARTICULARES Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O NO GUBERNAMENTALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES O INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido en la Secretaría de Gobierno del Municipio de San Pablo de Borbur, el día cinco (05) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) del Honorable Concejo Municipal de San Pablo de Borbur, oportunamente pasa al Despacho del señor Alcalde, para que sirva ordenar lo pertinente de acuerdo al artículo 76 de la ley 136 de 1994.

MARIE ESPERANZA GARCIA GUZMÁN
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR BOYACÁ

En San Pablo de Borbur a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

SANCIONADO

Cúmplase estrictamente lo ordenado en los artículos 81 y 82 de la ley 136 de 1994.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ARMANDO CALDAS FLORIÁN
Alcalde Municipal

Proyecto: Esperanza García
Digitó: Sandra Murcia
Revisó: Armando Caldas
Aprobó: Armando Caldas

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy a los siete (07) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 08:00 A.M., en el Municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá y en cumplimiento del Artículo 81 de la ley 136 de 1994, dejando constancia que se fija en un lugar público de la Secretaría de Gobierno copia del Acuerdo No. 021 de fecha noviembre 30 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR PARA: "CELEBRAR CONTRATOS, LICITAR, CELEBRAR CONVENIOS, CON PARTICULARES Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O NO GUBERNAMENTALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES O INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MARIE ESPERANZA GARCÍA GUZMÁN
Secretaria General y de Gobierno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy a los catorce (14) días del mes de diciembre del año Dos mil Diecisiete (2017), siendo la cinco y treinta de la tarde (05:30 P.M.) y en cumplimiento del Artículo 81 de la ley 136 de 1994, se deja constancia que se desfijó del lugar público de la Secretaría de Gobierno el Acuerdo No. 021.

MARIE ESPERANZA GARCÍA GUZMÁN
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Esperanza García
Digitó: Sandra Murcia
Revisó: Armando Caldas
Aprobó: Armando Caldas

EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales se permite,

CERTIFICAR:

Que el Acuerdo No. 021 de fecha noviembre 30 de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR PARA: "CELEBRAR CONTRATOS, LICITAR CELEBRAR CONVENIOS, CON PARTICULARES Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y/O NO GUBERNAMENTALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES O INTERNACIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, permaneció fijado en cartelera al público desde el día 07 de diciembre de 2017 hasta el 14 de diciembre de 2017.

La presente se expide atendiendo lo ordenado en el artículo 24 numeral 9 de la Ley 617 de 2000.

Para constancia se firma en San Pablo de Borbur, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

FELICIANO HERNÁNDEZ MORENO
Personero Municipal

Proyectó: Ana Hidalid Monroy Sánchez
Digitó: Ana Hidalid Monroy Sánchez
Revisó: Feliciano Hernández Moreno
Aprobó: Feliciano Hernández Moreno

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14914498196

(415)7707212489984(8020) 000001491449819 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 8 0 1 3 6 9	2	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	San Pablo de Borbur 6 8 1

41. Dirección principal
CR 3 2 08 ED MUNICIPAL

42. Correo electrónico alcaldia@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 2 5 8 1 8 6	3 2 0 5 7 6 0 8 6 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 0 4 0 1 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	8																				

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 15 / 16 : 13: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OBANDO FORERO NEYDER MAURICIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14914498196

(415)7707212489984(8020) **000001491449819 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 8 0 1 3 6 9	2	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 0 4 0 1 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	2 0 0 4 0 1 0 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 4 0 1 0 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14914498196

(415)7707212489984(8020) **000001491449819 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 8 0 1 3 6 9	2	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 4 2 6 1 4 7 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OBANDO	FORERO	NEYDER	MAURICIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14676760687

(415)7707212489984(8020) 000001467676068 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 4 2 6 1 4 7 1	4	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 4 2 6 1 4 7 1	2 0 0 1 0 9 2 7

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	San Pablo de Borbur 6 8 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OBANDO	FORERO	NEYDER	MAURICIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	San Pablo de Borbur 6 8 1

41. Dirección principal: CR 4 4 16

42. Correo electrónico: neymaobando@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 1 6 1 1 7 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 0 0 1 0 1	7 4 9 0	2 0 1 9 0 7 0 1			1 1 1 0	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2	4 8																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros																				Exportadores						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 01 - 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SIACHOQUE MONTAÑEZ WILMA YOHANNA
985. Cargo Analista V

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO